

Ministerio de Salud

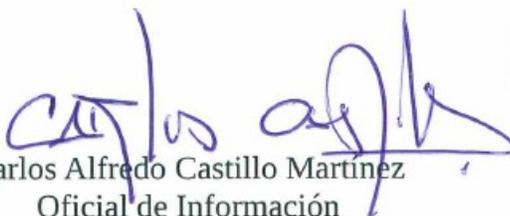
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION**

San Salvador, Ministerio de Salud, a las catorce horas del día siete de junio de dos mil dieciséis, luego de haber recibido la solicitud de información numero 2016/323, solicitando información relativa a: Copia de las actas levantadas y acuerdos alcanzados en las reuniones sostenidas en las mesas de relaciones laborales: de Hospitales nacionales y regiones de salud por parte del MINSAL y empleados organizados y afiliados a las organizaciones laborales del período de gestión de la ministra de salud doctora Violeta Menjivar.

Favor confirme si hubo retención de salarios en las personas Maria Luz Pleitez y Alexander Carballo en algunos meses de este año y el año pasado y sí los motivos de este fueron por el trabajo sindical que estas personas realizaban en horas que el hospital requería de sus servicios en un 100% cómo lo dijo días antes, la ministra de salud doctora Violeta Menjívar en una conferencia de prensa a inicios de mayo, confirmar si la retención de salarios fue por estos motivos u otros. Si son otros contestar a groso modo los motivos; 2) Copia de las leyes de regularización , me refiero: con base a que estatuto dentro del Ministerio de salud pueden realizar este tipo de trabajo sindical éstas personas afiliadas a organizaciones laborales ,además: A. Número de horas qué Ministerio de salud ha concedido a cada sindicato de salud, de manera semanal, mensual y anual del 2014 al 2016; así como el número de horas que estos ejercían antes, en el período de la doctora María Isabel Rodríguez ¿Cuántas horas se les otorgaban a los sindicatos de salud en este período de manera mensual y anual? B. Copia de acta o documento con la reforma o ajustes de horas que pueden realizar trabajo sindical los empleados de hospitales nacionales.

En consideración a lo antes expuesto y siendo que la información requerida se encuentra dispersa en 3 unidades administrativas diferentes, convirtiéndola en compleja por su volumen y procesamiento y siendo que su recolección conllevara un poco mas de tiempo, con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; SE RESUELVE: **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR 5 DIAS HABILÉS MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **14 de Junio** del año 2016

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

